

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima segunda reunión del Comité de Fauna  
Ginebra (Suiza), 19 – 23 de junio de 2023

Apéndices de la Convención

Cuestiones de nomenclatura

INFORME DEL ESPECIALISTA EN NOMENCLATURA ZOOLOGICA

1. El presente documento ha sido presentado por el especialista en nomenclatura zoológica del Comité de Fauna con la asistencia de la Secretaría.\*

**Tareas sobre nomenclatura dirigidas al Comité de Fauna en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19, Ciudad de Panamá, noviembre 2022)**

Decisiones 18.309, 18.310 (Rev. CoP19), 18.311y 18.312 (Rev. CoP19), sobre *Uso de versiones temporales específicas de bases de datos en línea como referencias de nomenclatura normalizada*

2. En la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, estas renovaron las Decisiones 18.309 y 18.311 dirigidas a la Secretaría, y revisaron las Decisiones 18.310 y 18.312 dirigidas al Comité de Fauna como sigue:

***Dirigida a la Secretaría***

**18.309** *La Secretaría deberá:*

- a) *seguir trabajando con los titulares de derechos de autor de las bases de datos en línea pertinentes que puedan servir como referencias de nomenclatura normalizada y estudiará la posibilidad de utilizar versiones temporales específicas para los servicios de la CITES; por ejemplo, las bases de datos pertinentes incluyen, entre otras, a WoRMS, Fish Base, ESCHMEYER & FRICKE's Catalog of Fishes, Amphibian Species of the World, y Corals of the World; e*
- b) *informar sobre los resultados de sus consultas al Comité de Fauna.*

***Dirigida al Comité de Fauna***

**18.310 (Rev. CoP19)** *El Comité de Fauna deberá:*

- a) *evaluar los resultados de la consulta de la Secretaría; y*

---

\* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

- b) *elaborar recomendaciones sobre el uso de versiones temporales específicas de bases de datos en línea como referencias de nomenclatura normalizada para la adopción de decisiones al respecto en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

**Dirigida a la Secretaría**

**18.311** *La Secretaría deberá:*

- a) *procurar obtener, de ser posible, una versión temporal específica de la base de datos WoRMS; e*
- b) *informar sobre sus progresos al Comité de Fauna.*

**Dirigida al Comité de Fauna**

**18.312 (Rev. CoP19)** *El Comité de Fauna deberá:*

- a) *examinar el informe de la Secretaría y proceder a recomendar para su adopción una referencia de nomenclatura normalizada para los corales incluidos en la CITES;*
- b) *actualizar su lista de taxones de corales para los cuales su identificación a nivel de género es aceptable, pero que requerirían una identificación a nivel de la especie cuando sea posible, una vez que se identifique una referencia de nomenclatura normalizada para las especies de corales incluidas en la CITES y que se proporcione una lista actualizada a la Secretaría para su divulgación; e*
- c) *informar y formular recomendaciones al respecto a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

3. Los progresos realizados en la aplicación de estas Decisiones fueron comunicados en los documentos AC31 Doc. 37, párrafos 5 a 8; AC31 Doc. 37 Add., párrafo 10; AC31 Com. 4; SC74 Doc. 6, párrafos 6 a 7, y CoP19 Doc. 84.1, párrafos 22 a 28.
4. El Grupo de Trabajo del Comité Permanente sobre Sistemas Electrónicos y Tecnologías de la Información examinó la utilización del sistema API disponible para actualizar las listas de especies de forma virtual. A partir de su utilización de este sistema API y de sus experiencias con el mismo, el grupo pudo hacer recomendaciones al Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (WCMC-PNUMA) a fin de mejorar el sistema actual. Se puede considerar que este proceso está adecuadamente cubierto por el mandato aplicable del grupo de trabajo del Comité Permanente y no necesita una referencia explícita en una actualización de la Resolución Conf. 12.11 sobre *Nomenclatura normalizada*.
5. La Secretaría proporcionará oralmente información actualizada sobre los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 18.309 y 18.311 en la 32ª reunión del Comité de Fauna.

Decisión 19.276 sobre *Taxonomía y nomenclatura de los elefantes africanos (Loxodonta spp.)*

6. En la 19ª reunión, la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 19.276 dirigida al Comité de Fauna como sigue:

**Dirigida al Comité de Fauna**

**19.276** *El Comité de Fauna deberá:*

- a) *en consulta con el Grupo de Especialistas en Elefantes Africanos de la UICN examinar, en su 32ª reunión, la historia de la taxonomía y nomenclatura del elefante africano (Loxodonta africana) en la CITES y la nomenclatura que refleje el uso aceptado en biología; y*

b) *si procede, formular una recomendación sobre la adopción de una nueva referencia de nomenclatura normalizada para el elefante africano, con miras a que se adopte una Decisión en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

7. Durante la mayor parte del siglo XX, se consideró que los elefantes africanos representaban una única especie, *Loxodonta africana* (Blumenbach 1797), y han sido incluidos en los Apéndices de la CITES como tal desde 1976. En ocasiones, el elefante de bosque ha sido reconocido como una subespecie separada, *Loxodonta africana cyclotis*. Con el tiempo, al aumentar la resolución taxonómica, los taxónomos recomendaron que el elefante de bosque fuera reconocido como especie, es decir, *Loxodonta cyclotis* (Matschie 1900). Esta recomendación fue aceptada por Wilson y Reeder (2005, página 91)<sup>1</sup>, que incluyeron *cyclotis* como especie separada de *africana*, señalando en sus comentarios que la cuestión del rango taxonómico no había sido resuelta. Múltiples estudios taxonómicos y genéticos de población posteriores han apoyado el reconocimiento de dos especies de elefantes autóctonas de África. En 2021, la preparación por parte del Grupo de Especialistas en Elefantes Africanos de la UICN de evaluaciones separadas de elefantes de sabana<sup>2</sup> y de bosque<sup>3</sup> para la Lista Roja con rango taxonómico de especies dio un nuevo impulso al reconocimiento de la especie *cyclotis*.
8. Los análisis genéticos de elefantes de diferentes poblaciones africanas han demostrado que los dos taxones de elefantes en la gran mayoría de las situaciones mantienen su identidad separada; entre los más de 100 lugares examinados a lo largo del ecotono bosque-sabana donde ambos taxones entran potencialmente en contacto, solo se detectaron híbridos en 14 casos (Mondol et al., 2015<sup>4</sup>).
9. En la actualidad se considera que los elefantes de bosque (*Loxodonta cyclotis*) están presentes en África central y occidental, mientras que los elefantes de sabana (*L. africana*) están presentes en África central, oriental y meridional. Se ha documentado la hibridación entre los dos taxones en África Occidental, Central y en la vecina África Oriental. Según Mondol et al. (2015) y las evaluaciones de la Lista Roja de la UICN, los países individuales de presencia de estas especies son:

*Loxodonta africana* (elefante de sabana) – **Existente (residente)**: Angola; Botswana; Camerún; Chad; Congo, República Democrática del; Eritrea; Etiopía; Kenya; Malawi; Mali; Mozambique; Namibia; Nigeria; República Centroafricana; Rwanda; Somalia; Sudáfrica; Sudán del Sur; Tanzania, República Unida de; Uganda; Zambia y Zimbabwe. **Existente (paso)**: Burkina Faso. **Existente (reintroducida, residente)**: Eswatini. **Extinta**: Burundi; Mauritania.

*Loxodonta cyclotis* (elefante de bosque) – **Existente (residente)**: Angola; Benin; Burkina Faso; Camerún; Congo; Congo, República Democrática del; Côte d'Ivoire; Gabón; Ghana; Guinea; Guinea Ecuatorial; Guinea-Bissau; Liberia; Níger; Nigeria; República Centroafricana; Rwanda; Senegal; Sierra Leona; Sudán del Sur y Togo. **Extinta**: Gambia.

Se han detectado por métodos moleculares individuos híbridos en Mali, en la región fronteriza de Benin con Burkina Faso, en la República Centroafricana, y en las regiones fronterizas de la República Democrática del Congo con Rwanda, Uganda y posiblemente Sudán del Sur.

Por consiguiente, las Partes con poblaciones nativas residentes o migratorias de elefantes de ambas especies son Angola, Burkina Faso, Camerún, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Rwanda, y posiblemente Sudán del Sur. Conviene señalar que ninguna de las Partes cuyas poblaciones de elefantes están actualmente en el Apéndice II, es decir, Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe, tiene registros de elefantes de bosque o elefantes híbridos; todos los elefantes nativos de estos países son elefantes de sabana, *Loxodonta africana*.

10. Las Partes en la CITES han expresado anteriormente objeciones en relación con el reconocimiento de dos especies separadas de elefantes africanos y más recientemente cuando se debatió la adopción de Wilson y Reeder (2005) como referencia de nomenclatura normalizada para los mamíferos incluidos en la CITES durante la CoP14 (La Haya, 2007). Como se resume en el documento CoP14 Doc.8.5, párrafo 12, en ese momento las Partes decidieron tratar a *cyclotis* como una subespecie de *africana*, señalando que quedan

---

<sup>1</sup> Wilson, D.E., & Reeder, D.M. 2005. *Mammal Species of the World – a taxonomic and geographic reference*. 3ª edición, 2 volúmenes. Johns Hopkins University Press, Baltimore. ISBN 0-8018-8221-4.

<sup>2</sup> <https://www.iucnredlist.org/species/181008073/223031019>

<sup>3</sup> <https://www.iucnredlist.org/species/181007989/204404464>

<sup>4</sup> Mondol et al., 2015, *Molecular Ecology* Vol. 24, 6134–6147, doi: 10.1111/mec.13472

muchas preguntas por responder, y mantuvieron la referencia normalizada que prevalecía en ese momento para los elefantes africanos (Wilson y Reeder 1993<sup>5</sup>). Reconociendo que muchas de estas preguntas han encontrado respuesta en los 15 años transcurridos desde la CoP14, conscientes de que la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) ha reconocido a *L. cyclotis* como una especie distinta desde la adopción de Wilson y Reeder (2005) en su CoP9 en 2008, tomando nota de la aceptación progresiva de la taxonomía como dos especies en la comunidad científica, y reconociendo que la inercia percibida de la CITES para actualizar su nomenclatura de elefantes ha sido criticada en los círculos académicos<sup>6</sup>, se justifica una reevaluación de la manera en que la CITES incluye los elefantes africanos en sus Apéndices. La complejidad del comercio internacional de elefantes africanos y sus partes, y el amplio conjunto de Resoluciones y Decisiones que rigen este comercio, significan que una reevaluación de este tipo excede con mucho el alcance del simple cambio de nomenclatura encomendado en la Resolución 12.11 (Rev. CoP19), y las Decisiones 19.275 y 19.277 encargan a la Secretaría y al Comité Permanente, respectivamente, que evalúen y presten asesoramiento sobre este asunto.

11. Si los resultados de estas evaluaciones convencen a las Partes de que procede adoptar el reconocimiento de dos especies de elefantes nativos de África, habría que considerar la actualización de la referencia de la nomenclatura normalizada para estos elefantes. Para ello existen varias opciones:
  - a) Se puede suprimir simplemente la referencia normalizada de Wilson y Reeder 1993 para *Loxodonta africana* en el anexo de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) (página 7 del anexo). De este modo, la referencia normalizada para la mayoría de los mamíferos, Wilson y Reeder 2005 (que reconoce los dos taxones a nivel de especie), también se aplicaría a los elefantes africanos. Un inconveniente menor es que en Wilson y Reeder 2005 no se especifica claramente el área de distribución de las dos especies; sin embargo, esto puede solucionarse con una lista explícita de los países del área de distribución en la base de datos SpeciesPlus, basada en Mondol et al. (2015), las dos evaluaciones de la Lista Roja e informaciones adicionales.
  - b) Como otra alternativa, las Partes tal vez prefieran sustituir la referencia de Reeder y Wilson 1993 por una publicación más reciente como referencia normalizada para los elefantes africanos; esta podría ser el artículo de Mondol et al. (2015), que tiene la ventaja de incluir un mapa de distribución claro y en gran medida completo en el que figuran los lugares de presencia de elefantes de bosque, sabana e híbridos, extraído del *Handbook of Mammals of the World*<sup>7</sup>, que ya se utiliza para otras especies de mamíferos cubiertas por la CITES, u otra publicación.
12. Se invita al Comité de Fauna a examinar el fundamento científico de un reconocimiento por parte de la CITES de dos especies de elefantes africanos y, según proceda, recomendar que se mantenga o se reemplace de la manera correspondiente la referencia de nomenclatura normalizada para estos animales.

#### Decisión 19.278 sobre Nomenclatura para los nombres de las aves a nivel de familia y orden

13. En la 19ª reunión, la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 19.278 dirigida al Comité de Fauna como sigue:

#### **Dirigida al Comité de Fauna**

**19.278** El Comité de Fauna deberá:

- a) evaluar las repercusiones de adoptar la *HBW/BI Illustrated Checklist of the Birds of the World* como la nueva referencia de nomenclatura normalizada para las aves a nivel de especie, familia y orden, incluyendo la preparación de una lista de referencias de nomenclaturas normalizadas suplementarias que puedan ser necesarias; y
- b) formular una recomendación para que se adopte una decisión en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

<sup>5</sup> WILSON, D.E. & REEDER, D. M. (1993): *Mammal Species of the World: a Taxonomic and Geographic Reference*. 2ª edición. xviii + 1207 pp., Washington (Smithsonian Institution Press).

<sup>6</sup> Por ejemplo, Zeng et al., 2019, *Conservation Biology*, doi: 10.1111/cobi.13395.

<sup>7</sup> Wilson, D.E., & Mittermeier, R.A. (eds.), *Handbook of the Mammals of the World*. Vol.2. *Hoofed Mammals* [páginas 76-78]. Lynx Edicions, Barcelona. ISBN 978-84-96553-77-4.

14. En su 31ª reunión, el Comité de Fauna tomó la decisión de principio de recomendar la adopción de la *HBW/BI Illustrated Checklist of the Birds of the World* como nueva referencia de nomenclatura normalizada para las aves a nivel de especie, familia y orden. Sin embargo, no hubo tiempo suficiente para evaluar y resolver las cuestiones de nomenclatura y las preocupaciones que podrían derivarse de dicha adopción, por lo que el Comité de Fauna decidió aplazar una recomendación a la Conferencia de las Partes y, en su lugar, seguir estudiando la cuestión en las reuniones AC32 y AC33.
15. En el anexo 5 del documento CoP18 Doc. 99 se presentaron los cambios de nomenclatura inherentes a la actualización de la nomenclatura adoptada por la CITES para las aves hasta la CoP17 en comparación con la *HBW/BI Illustrated Checklist of the Birds of the World* (y la 4ª edición de *Howard y Moore Complete Checklist of the birds of the World*). Sin embargo, tanto en la CoP18 como en la CoP19 se adoptaron cambios en la nomenclatura de las aves, y es necesaria una evaluación actualizada para tabular los cambios resultantes entre la nomenclatura de aves adoptada por la CITES hasta la fecha y la *HBW/BI Illustrated Checklist of the Birds of the World*. El especialista en nomenclatura de fauna agradece el ofrecimiento de Birdlife International de colaborar en la preparación de dicha evaluación actualizada, y prevé presentar un análisis completo para su consideración en la 33ª reunión del Comité de Fauna.
16. Un hecho de especial importancia es que los editores de la *HBW/BI Illustrated Checklist of the Birds of the World* preparan anualmente información actualizada acumulativa de la taxonomía y nomenclatura de las aves, basada en las investigaciones taxonómicas publicadas el año anterior. Teniendo en cuenta que los dos volúmenes impresos de la *Illustrated Checklist* datan de 2014 y 2016, respectivamente, podría ser útil que las Partes en la CITES adoptaran una de las actualizaciones anuales como referencia complementaria para actualizar los nombres utilizados. Se solicita la opinión del Comité de Fauna sobre la conveniencia de adoptar dicha actualización y, en caso afirmativo, hasta qué año representaría el equilibrio adecuado entre la estabilidad de la nomenclatura y el uso actualmente aceptado en la comunidad científica.

#### **Actualizaciones de la nomenclatura normalizada con arreglo a la Resolución 12.11 (Rev. CoP19) tras la CoP19**

17. Para mantenerse al día con los avances en la taxonomía y la nomenclatura de las especies animales incluidas en los Apéndices de la CITES, y para cubrir adecuadamente las especies incluidas en los Apéndices tras las decisiones de las reuniones de la Conferencia de las Partes, es necesario actualizar la lista de referencias de nomenclatura normalizada adoptada en el anexo a la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre *Nomenclatura normalizada*. A continuación, se presentan sugerencias para que el Comité de Fauna las examine con vistas a una posible recomendación a la próxima reunión de la Conferencia de las Partes.
18. Preparación de listas de verificación

Una de las tareas que están realizando actualmente los especialistas en nomenclatura es preparar listas de verificación para grupos de especies incluidas en la CITES para las que no se dispone de listas de verificación exhaustivas publicadas en forma de libros o artículos de revistas sometidas a revisión por homólogos. En los últimos años, estas listas de verificación han sido elaboradas como extractos compilados de bases de datos en línea, como las de reptiles, anfibios, arañas y organismos marinos. Como reflejo de sus diversos orígenes y de las diferentes aplicaciones informáticas utilizadas para procesar la información extraída e integrarla en listas de verificación de la CITES, estas listas son bastante diferentes en cuanto a formato y número de páginas por taxón. Además, se han hecho sugerencias sobre algunas cosas que se podrían hacer para que estas listas de verificación sean más claras y fáciles de utilizar. Algunas de las consideraciones que se han planteado son:

- ¿La lista de verificación debe estar limitada al grupo incluido en la CITES (especies específicas, o taxones superiores y sus especies incluidas), o es preferible que proporcione el contexto enumerando también los taxones relacionados más cercanos (superiores) y sus especies incluidas?
- Si se incluyen en las listas de verificación especies no cubiertas por la CITES para establecer el contexto, ¿deben tratarse con un nivel de detalle similar al de las especies cubiertas por la CITES (por ejemplo, con una presentación de sinonimias completas y áreas de distribución), o pueden ser enumeradas en un formato más abreviado (por ejemplo, sólo una lista de especies actualmente válidas y taxones superiores)? Otra posibilidad sería identificar las especies incluidas en los Apéndices de la CITES como tales, por ejemplo, resaltándolas en un índice y señalando que dicho resaltado como especies incluidas en los Apéndices de la CITES puede resultar incorrecto cuando

se incluyan o supriman especies de los Apéndices en una reunión posterior de la Conferencia de las Partes.

- ¿Qué grado de detalle y exhaustividad se desea y, si se considera necesario editar y formatear para que haya coherencia, en qué grado hacerlo?

La lista de verificación propuesta para las especies de lagartos del género *Phrynosoma*, anexo 1 de este documento, proporciona un ejemplo de la cantidad de información que puede incluirse en listas de verificación preparadas como extractos de bases de datos en línea, pero también ilustra el gran tamaño que pueden alcanzar dichas listas.

#### 19. Reptilia: taxones superiores

En la actualidad, la taxonomía de los taxones superiores (familias y órdenes) de *Sauria* se rige por Pough et al. (1998)<sup>8</sup>, mientras que la taxonomía de los taxones superiores en el caso de las serpientes se rige por McDiarmid et al. (1999); las taxonomías a nivel superior presentadas en estas referencias han quedado obsoletas, y sería preciso actualizar la taxonomía filogenética general de los reptiles escamosos. Sin embargo, hasta la fecha no se ha señalado a la atención del Comité de Fauna ningún ordenamiento taxonómico a nivel superior completo de los escamosos, por lo que es necesario seguir estudiando esta cuestión.

#### 20. Reptilia: Sauria: Familia Iguanidae

En la actualidad, existen seis referencias normalizadas para los lagartos de la familia *Iguanidae*, además de una más para las especies del género *Phrynosoma*, que antes se incluía en *Iguanidae*, pero ahora se incluye en su propia familia, *Phrynosomatidae*. Se somete a la consideración del Comité de Fauna si se deben reemplazar estas seis referencias separadas con la Lista de Verificación de 2016<sup>9</sup> del Grupo de Trabajo sobre Taxonomía de las Iguanas (que ya es la referencia normalizada adoptada para el género *Ctenosaura*), posiblemente aumentada con el Suplemento de 2019<sup>10</sup> (que reconoce la colocación de *Ctenosaura alfredschmidti* y *C. defensor* en el resucitado género *Cachryx*) y el Suplemento de 2022<sup>11</sup> (que resucita a *Ctenosaura brachylopha*, y reconoce tres subespecies adicionales de *Iguana iguana* al tiempo que rechaza el rango de especie para *insularis* o *melanoderma*). Muy recientemente ha habido publicaciones en las que se proponen otros cambios taxonómicos para las especies de *Iguanidae*, que merecen un examen más detenido.

#### 21. Reptilia: Sauria: Familia Phrynosomatidae

Antes de la CoP19, tres especies del género de lagartos *Phrynosoma* estaban incluidas en los Apéndices de la CITES; en la CoP19 se incluyó todo el género lo que justifica actualizar la referencia de nomenclatura normalizada. El anexo 1 de este documento es un extracto de la Base de Datos de Reptiles con las especies de *Phrynosoma* reconocidas a 20 de abril de 2023, que coincide con la taxonomía, la nomenclatura y la delimitación de especies utilizadas en la propuesta CoP19 Prop. 18. Como se señala en dicha propuesta, la especie *Phrynosoma wigginsi*, que estuvo incluida en el Apéndice II hasta la CoP19, se considera ahora un sinónimo de *Phrynosoma cerroense*.

Con 76 páginas, esta lista de verificación, que incluye sinonimias detalladas, referencias completas y fotografías para la mayoría de las especies, así como una lista simple de todas las especies actualmente reconocidas como válidas y situadas en la familia *Phrynosomatidae*, pero sin mapas de distribución, representa el extremo más detallado del gradiente de posible exhaustividad de las listas de verificación que pueden prepararse a partir de extractos de bases de datos en línea, como se señala en el párrafo 18.

---

<sup>8</sup> En aras de la brevedad, no se repiten aquí las referencias que figuran en el anexo de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19).

<sup>9</sup> *Iguana Taxonomy Working Group*. 2016. A checklist of the iguanas of the world (Iguanidae: Iguaninae). págs. 4–46 In *Iguanas: Biology, Systematics, and Conservation*. Iverson, J.B., T.D. Grant, C.R. Knapp, and S.A. Pasachnik (Eds.). *Herpetological Conservation and Biology* 11 (Monograph 6). [http://www.herpconbio.org/Volume\\_11/Monograph\\_6/2-Iguana\\_Taxonomy\\_Working\\_Group\\_2016.pdf](http://www.herpconbio.org/Volume_11/Monograph_6/2-Iguana_Taxonomy_Working_Group_2016.pdf)

<sup>10</sup> [http://www.iucn-isg.org/wp-content/uploads/2019/05/ITWG\\_Checklist\\_2019\\_Supplement.pdf](http://www.iucn-isg.org/wp-content/uploads/2019/05/ITWG_Checklist_2019_Supplement.pdf)

<sup>11</sup> [https://www.iucn-isg.org/wp-content/uploads/2022/05/ITWG\\_Checklist\\_2022\\_Supplement.pdf](https://www.iucn-isg.org/wp-content/uploads/2022/05/ITWG_Checklist_2022_Supplement.pdf)

## 22. Reptilia: Orden Testudines

Desde la adopción de Fritz y Havas (2007) como principal referencia normalizada para tortugas terrestres y galápagos, el progreso taxonómico y nomenclatural ha hecho necesaria la adopción de 14 referencias suplementarias. La inclusión de especies adicionales en los Apéndices en la CoP19 afectó a taxones considerados actualmente como especies válidas, pero no tratados como tales en la Lista de Fritz y Havas (2007), como es el caso de *Chelus orinocensis*, *Sternotherus intermedius* y *S. peltifer*, y de varias especies de *Kinosternon*. El Comité de Fauna tal vez desee considerar si resolver estas cuestiones mediante la adopción de más referencias suplementarias para estos casos, o sustituir completamente todas las referencias de nomenclatura actuales para *Testudines* con la adopción de la lista de verificación de 2021 del Grupo de Trabajo sobre Taxonomía de las Tortugas, o partes de ella, o tal vez una versión actualizada (cuya publicación está prevista para más adelante en 2023).

## 23. Anfibios, peces e invertebrados marinos

Con varias de las referencias de nomenclatura normalizada para especies de anfibios que datan de hace varios años (por ejemplo, *Dendrobatidae* spp.), y la inclusión de grandes grupos de anfibios (por ejemplo, *Centrolenellidae* spp.), así como especies y grupos con historias taxonómicas y nomenclaturales complicadas (por ejemplo, *Agalychnis* spp. y *Agalychnis lemur*), sería conveniente preparar un extracto exhaustivo actualizado de la Base de Datos de Anfibios. Del mismo modo, convendría disponer de una lista de verificación actualizada de los peces incluidos en los Apéndices de la CITES que recoja la diversidad de peces cartilaginosos y óseos incluidos en las últimas CoP y por las Partes en el Apéndice III, así como una lista de verificación actualizada de los cohombres de mar y otros invertebrados marinos incluidos en los Apéndices.

A su pesar, el especialista en nomenclatura (Fauna) no ha podido preparar dichas listas de verificación ni los análisis complementarios necesarios en los que se resuman los cambios que puedan surgir en la preparación de las listas de verificación actualizadas. Las listas de verificación y los análisis en cuestión podrían estar disponibles para su consideración en una fecha más próxima a la 32ª reunión del Comité de Fauna, o para su 33ª reunión.

## 24. Cambios varios en la taxonomía y nomenclatura de las especies animales incluidas en la CITES.

Se siguen proponiendo cambios en la taxonomía y la nomenclatura de los taxones animales cubiertos por la CITES, incluido el reconocimiento de nuevas especies (escisiones de especies conocidas y/o nuevos descubrimientos), sinonimias, cambios de rango (entre especies y subespecies), transferencias de género y correcciones de nombres. En el anexo 2 se tabulan los cambios taxonómicos y de nomenclatura de los que ha tenido conocimiento del Comité de Fauna, así como los casos que quedaron pendientes de decisión en la reunión AC31. Muchos de estos casos fueron recopilados por el WCMC-PNUMA como parte de un trabajo financiado por la Comisión Europea y generosamente puesto a disposición de la CITES. Se invita al Comité de Fauna a que, posiblemente mediante la creación de un grupo de trabajo entre periodos de sesiones sobre nomenclatura, examine estos cambios propuestos y formule en la reunión AC33 una serie de recomendaciones para su adopción en la CoP20.

## **Correcciones de los Apéndices resultantes de la nomenclatura adoptada**

### 25. El tucán de pico acanalado, *Ramphastos (vitellinus) citreolaemus*.

En el transcurso de las consultas sobre nomenclatura entre las Partes y el especialista en nomenclatura del Comité de Fauna, se planteó la cuestión de si el taxón del tucán con el nombre *citreolaemus* está incluido en el Apéndice II de la CITES.

La intención original de las propuestas 48-49<sup>12</sup> en la CoP8 (Kyoto, 1992) era incluir los géneros *Ramphastos* y *Pteroglossus* en el Apéndice II, incluyendo todas las especies asignadas a dichos géneros en 1992. El taxón *citreolaemus* fue indicado explícitamente como especie incluida en el género *Ramphastos* y, por tanto, formaba parte de la inclusión originalmente prevista del género. Sin embargo, en el acta resumida de la CoP8<sup>13</sup>, en la página 28, se informa que el ámbito de la propuesta para el género *Ramphastos* fue reducido de manera que incluyera únicamente las especies *R. sulfuratus*, *R. toco*, *R. tucanus* y *R. vitellinus*. Dado

<sup>12</sup> [https://cites.org/sites/default/files/eng/cop/08/prop/E08-Prop-48\\_49\\_Pteroglossus.PDF](https://cites.org/sites/default/files/eng/cop/08/prop/E08-Prop-48_49_Pteroglossus.PDF)

<sup>13</sup> <https://cites.org/sites/default/files/esp/cop/08/S-Plen.pdf>

que *citroelaemus* era considerada en aquel momento una especie separada, la especie no fue incluida en la CoP8.

La referencia de nomenclatura normalizada adoptada actualmente para las aves es Howard y Moore, 3ª edición (2003), que en la página 303 enumera *citroelaemus* como una subespecie de *Ramphastos vitellinus*, es decir, *Ramphastos vitellinus citroelaemus*. Siguiendo las prácticas aceptadas de nomenclatura de la CITES, esto significa que *citroelaemus* forma parte actualmente de la inclusión de *Ramphastos vitellinus* en el Apéndice II.

La adopción de Howard y Moore, 3ª edición, tuvo lugar en la CoP14 de 2007 (CoP14 Doc.8.5, párrafo 10), una vez debatidas las implicaciones de dicha adopción en la reunión de 2006 del Comité de Nomenclatura. El documento de trabajo<sup>14</sup> para el debate en la reunión de 2006 del Comité de Nomenclatura no hacía referencia a los cambios en la nomenclatura del tucán resultantes de esta adopción, y aparentemente, basándose en el acta resumida NC2006<sup>15</sup>, la cuestión no se planteó en la discusión del grupo de trabajo. Toda la información disponible indica que el cambio de rango taxonómico, de especie independiente *Ramphastos citroelaemus*, en el momento del examen de la propuesta de inclusión en 1992, a subespecie de la especie incluida *R. vitellinus*, en la referencia normalizada de Howard y Moore de 2003, no se tuvo en cuenta en las deliberaciones y revisiones que condujeron a la adopción por las Partes de una referencia actualizada de nomenclatura normalizada de aves en la CoP14.

Por consiguiente, todo indica que el taxón *citroelaemus* no formaba parte de la inclusión original de las cuatro especies de *Ramphastos* en el Apéndice II en la CoP8. Fue incluido posteriormente en los Apéndices en la CoP14 mediante la adopción de una referencia normalizada actualizada para las aves, que recogía una definición más amplia de la especie incluida *R. vitellinus* de la que formaba parte el taxón *citroelaemus* como subespecie y, por lo tanto, *citroelaemus* quedaba incluido implícitamente en el Apéndice II. La decisión de las Partes de adoptar la referencia normalizada Howard y Moore, 3ª edición, sin referencia explícita al rango de subespecie bajo *R. vitellinus*, parece haber incluido "accidentalmente" el taxón *citroelaemus* en el Apéndice II. Por consiguiente, parece apropiado excluir este taxón de la inclusión en el Apéndice como parte de la "limpieza" nomenclatural, lo que se haría restringiendo la inclusión en el Apéndice II al taxón específico incluido en la CoP8, que actualmente es tratado como la subespecie nominal *Ramphastos vitellinus vitellinus* en la referencia normalizada adoptada para las especies de aves.

## Conclusión

26. El especialista en nomenclatura del Comité de Fauna desea expresar su agradecimiento a los colegas de la Secretaría, a los miembros de los Comités de Fauna y de Flora y del Comité Permanente y a los representantes de las Partes y organizaciones observadoras por su apoyo, asistencia y por señalar a nuestra atención cuestiones de interés para la nomenclatura de la CITES. Un especial agradecimiento a la Comisión Europea por su disposición a compartir los resultados del trabajo realizado por el WCMC-PNUMA para la Comisión.

## Recomendaciones

27. Dirigida al Comité de Fauna:
  - a) examinar las cuestiones planteadas en los párrafos 2 a 5 y el informe de la Secretaría, y asesorar sobre posibles formas de abordar el uso de bases de datos en línea como referencias de nomenclatura normalizada;
  - b) examinar el fundamento científico de un reconocimiento por parte de la CITES de dos especies de elefantes africanos y, según proceda, recomendar que se mantenga o se remplace de la manera correspondiente la referencia de nomenclatura normalizada para estos animales;
  - c) examinar más a fondo las implicaciones de la adopción de IHBW/BI *Illustrated Checklist of the Birds of the World* y, en particular, si sería conveniente la adopción de una de las actualizaciones anuales posteriores y, en caso afirmativo, hasta qué año;

---

<sup>14</sup> <https://cites.org/sites/default/files/common/com/nc/2006/E-NC2006-Fa-04-01.pdf>

<sup>15</sup> <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/nc/2006/S-NC2006-Summary-Record.pdf>



- d) proporcionar orientación para la preparación de futuras listas de verificación basadas en extractos de bases de datos en línea;
- e) examinar los proyectos de listas de verificación propuestos para la familia de lagartos *Iguanidae* en el párrafo 20 y para el género *Phrynosoma* en el anexo 1 del presente documento;
- f) examinar los cambios de nomenclatura resumidos en los anexos 2 y 3 para su posible adopción en la próxima reunión de la Conferencia de las Partes;
- g) considerar la posibilidad de crear un grupo de trabajo entre período de sesiones sobre nomenclatura para, entre otras cosas, examinar posibles cambios en la nomenclatura antes de la reunión AC33; y
- h) considerar la supresión de *Ramphastos vitellinus citreolaemus* del Apéndice II, reduciendo el alcance de la inclusión de *R. vitellinus* en el Apéndice II únicamente a *Ramphastos vitellinus vitellinus*.